

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**TERMINACIÓN POR DEPURACIÓN/CASTIGO CARTERA**

**Cobro Pesuasivo/Coactivo No.015-2022**

**Concepto:** Costas procesales

**Ejecutado:** Valdemar Díaz Restrepo CC 17.623.537

**Título:** Proceso judicial radicado No. 05001310501320150012600. Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín. Decisión de fecha 17 de mayo de 2022.

En Bogotá D.C., previamente surtidos los trámites de cobro legamente establecidos, se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro, contra el señor **VALDEMAR DÍAZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.537, fue sometida a depuración/castigo de cartera y por tal motivo no se continuará con su cobro, considerando:

1. Por remisión al tenor de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 820 del Estatuto Tributario, se procedió a la supresión de los registros contables de las deudas a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, procesos de cobro que se enmarcaban en una de las causales establecidas en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 *“Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el párrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”*, específicamente en su artículo 2.5.6.3.
2. Según el Acta No.03 del 21 de diciembre de 2023 del Comité de Cartera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.000188 del 24 de junio de 2022, *“Por la cual se modifica la Resolución No.150 de 2020-Por la cual se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad el Sistema Contable y el Comité de Cartera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*, se declaró como cartera de difícil recaudo la obligación contenida en el presente proceso administrativo de cobro, y se recomendó expedir el respectivo acto administrativo para continuar con el proceso de depuración.

3. De acuerdo con la Resolución No. 000296 del 17 de julio de 2024, suscrita por el Secretario General en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 000380 de 2023, se procedió a la depuración/castigo de la cartera de imposible recaudo y se incluyó el caso correspondiente a la deuda de cobro del presente radicado, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M/CTE (\$740.000,00)** a cargo del señor **VALDEMAR DÍAZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.537.

4. El presente radicado término el procedimiento persuasivo y estaba en estudio para iniciar el cobro coactivo, en virtud de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022-2023 aprobada por el Comité de Conciliación de la entidad y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar terminado el presente proceso administrativo de cobro persuasivo/coactivo iniciado en contra del señor **VALDEMAR DÍAZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.623.537, por la obligación equivalente a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M/CTE (\$740.000,00)**.

**SEGUNDO.** Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa la desanotación a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese en la página web de la entidad para efectos de comunicación de la decisión, considerando ha sido imposible la ubicación del deudor dentro del presente radicado.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**JORGE ENRIQUE MONCALEANO OSPINA**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**  
**Funcionario Ejecutor**

Proyectó: Diana Díaz Agón - Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Johan A. Zapata Ome – Funcionario Oficina Asesora Jurídica